Direcció General d' Administració Local Servei de Règim Local

Plaça Manises, 1 46003 València Telf:963 868 081 Fax: 963 868 102 serveiregimlocal@gva.es

VALORACIÓN GLOBAL DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL ANTEPROYECTO DE LEY, DE **GOBIERNOS LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

De conformidad con el artículo 133.1 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPA), con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta previa es por lo tanto un trámite anterior a la propia elaboración del texto normativo y tiene por objeto conocer la opinión de los interesados con carácter previo a la redacción misma del proyecto para poder tener en cuenta las preocupaciones y necesidades de los interesados a la hora de redactar la norma. Esta fase es independiente del trámite de audiencia e información pública que se abrirá más adelante y en el que se recabará la opinión de los interesados sobre un proyecto concreto.

A estos efectos, en cumplimiento del artículo 133 LPA, con carácter previo a la redacción del Anteproyecto de Ley de Gobiernos Locales de la Comunitat Valenciana, se abrió periodo de consulta previa durante quince días hábiles, a través del portal web de la Generalitat. El plazo permaneció abierto desde el 23 de marzo hasta el 16 de abril de 2018 ambos inclusive.

La apertura del periodo de consulta previa se comunicó a través del Portal de Transparencia y también mediante comunicación por correo electrónico a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y al Cosital de Valencia, Castellón y Alicante.

Por tanto, concluido este trámite se informa a través del portal web de la Generalitat, del resultado de la participación mediante una valoración global.

Sugerencias y propuestas recibidas

En este proceso se han recibido un total de 4 propuestas y sugerencias, las cuales se resumen en el siguiente cuadro:

Número	Autor	Contenido
1	Ciudadano	Se propone un desarrollo claro de la distinción entre Gobierno y Administración Local y una estructuración de la organización municipal atendiendo a la naturaleza de los órganos, que pueden ser necesarios y no necesarios en función de su carácter decisorio.



2	Ciudadano	Planta municipal
		Los municipios menores de 2.000 habitantes solo dispondran de competencies relativas a fiestas, cementerios de titularidad municipal y celebración de matrimonios en forma civil. Los servicios básicos y obligatorios seran asumidos por las diputaciones provinciales, que desplegarán formulas supramunicipales de prestación relativas a policia local, residuos sólidos, ciclo integral del agua, etc
		Regimen electoral
		Los municipios menores de 2.000 habitantes solo habrá Alcaldia. Los municipios entre 2.000 y 5.000 habitantes, la composición será de Alcaldia y 4 miembros electos y los municipios entre 5.000 y 20.000, las corporaciones se comprondran de Alcaldia y 9 concejales/as
		Habilitación nacional
		Los municipios menores de 2.000 habitantes las funciones de secretaria, intervención y tesoreria se desplegaran por el servicio de asistencia de las diputaciones o por la Generalitat y progresivamente hasta municipios menores de 20.000 habitantes.
		Refuerzo de las diputaciones o sustitución
		Las diputaciones deben ser sustituidas por organizaciones territoriales de la Generalitat en el ámbito de las administraciones locales con el fin de no duplicar servicios.
3	Entidad local	Sector público institucional local
		Regulación de los consorcios. Se propone que los consorcios integrados exclusivamente por entidades locales y que presten servicios de competencia local tengan el carácter de entes locales.



		Cesión de personal Previsión de la cesión o traspaso del personal correspondiente de la entidad matriz a los municipios adheridos a la mancomunidad, con la obligación de reincoporación al
		ayuntamiento correspondiente en caso de extinción del servicio.
4	FVMP	Desarrollo de una cartera de servicios sostenible y eficiente para los municipios.
		Desarrollo de un modelo de cooperación abierto, relacional y multinivel entre la Generalitat y los gobiernos locales.
		Regulación del régimen de buen gobierno y mejora del Estatuto de los miembros de las corporaciones locales
		En general se considera adecuada y oportuna la tramitación de este Anteproyecto de Ley, y se juzga necesario que se informe del mismo a la Comisión Mixta Paritaria entre la Generalitat y la Federación Valenciana de Municipios y Províncias.

Asimismo se informa que, una vez se redacte el texto del anteproyecto de ley, la Dirección General de Administración Local lo publicará, en cumplimiento del trámite de audiencia previsto en los artículos 43.1 c) de la Ley 5/1983 de 30 de diciembre del Consell, 52 del Decreto 24/2009 de 13 de febrero del Consell sobre la forma , estructura y procedimiento de elaboración de los proyectos normativos y 133.2 de la LPA y habrá otros plazos para formular propuestas concretas en relación al texto de la iniciativa.

Asimismo se indica que de conformidad con el artículo 151 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana la iniciativa legislativa será sometida a informe preceptivo de la Comisión Mixta de Cooperación entre la Generalitat y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Es todo lo que se debe informar.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL